

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

PROCEDIMIENTO LIBRE (Cualquier interesado puede presentar una solicitud)

IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN: 870.247,77 EUROS (IVA EXCLUIDO)

NOTA 1: Cualquier duda con relación a este proyecto de licitación deben dirigirse a la dirección de correo electrónico: gerente.software@imdea.org, indicando como asunto “Ejecución obras espacios interiores de la futura sede de IMDEA SOFTWARE”, identificando en el cuerpo del mensaje los datos de la empresa, nombre y cargo de la persona que hace la consulta, y el texto de la misma.

NOTA 2: La Fundación tiene como CIF G84908987 y el domicilio a efectos de notificaciones de la Fundación radica en la Facultad de Informática (despacho 3311) Campus de Montegancedo s/n. 28660 Boadilla del Monte (Madrid).

NOTA 3: El licitador deberá consignar un correo electrónico al que se le remitirán, en la medida en que sea posible, todas las notificaciones y comunicaciones.

NOTA 4. Los plazos establecidos por días en este pliego, salvo que expresamente se indique otra cosa, se entenderán referidos a días naturales. No obstante, si el último día de un plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente (a estos efectos se entiende que los sábados son días inhábiles).

NOTA 5. En la totalidad de referencias realizadas a preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público, o reglamentos de contratación, se entenderá que las referencias en las mismas a la “Administración” están referidas a los efectos de este procedimiento a la Fundación IMDEA Software.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

La Fundación IMDEA SOFTWARE, en adelante “la Fundación”, es una entidad sin ánimo de lucro que se rige en sus procedimientos de contratación por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. En concreto, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante Ley 30/2007 o LCSP) el presente procedimiento se realiza a fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS DE MONTEGANCEDO

fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Según se establece en el artículo 3.3 de la Ley 30/2007 la Fundación tiene la consideración de poder adjudicador.

El contrato objeto del presente procedimiento de licitación, como todos los que realiza la Fundación, tiene carácter privado (art. 20.1 de la Ley 30/2007).

El objeto del contrato es la **“Realización de las obras de acondicionamiento de espacios interiores de la sede de IMDEA-SOFTWARE en el Campus de Montegancedo”**. Al ser el importe total del contrato inferior a los umbrales de los contratos de obras sometidos a regulación armonizada (art. 16 de la Ley 30/2007) el presente contrato no está sometido a regulación armonizada, rigiéndose por las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación que están debidamente aprobadas (artículo 175(b) de la Ley 30/2007) y que están a disposición de los licitadores en la página web de la Fundación (<http://software.imdea.org>).

Al ser el importe del contrato inferior a 1.000.000 euros, conforme a las instrucciones de contratación, la Fundación puede elegir entre distintos procedimientos (art. 23), habiéndose optado por el procedimiento será libre, por el cuál todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La publicación de la licitación se realizará en el perfil del contratante (<http://software.imdea.org>), y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid conforme a lo establecido en el art. 22 de las Instrucciones de Contratación de la Fundación

El plazo de presentación de proposiciones, conforme el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación, será de 26 días naturales a partir de la solicitud de ofertas.

El orden jurisdiccional competente para resolver la totalidad de las cuestiones litigiosas será, conforme a lo dispuesto por el artículo 21.2 de la Ley 30/2007, el orden civil. En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y su presentación implica la aceptación

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El adjudicatario queda obligado a ejecutar el contrato en los términos de la oferta que presente en el procedimiento y conforme a las instrucciones de la Fundación. En caso de contradicción, prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares sobre los términos y condiciones de la oferta.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Fundación, el Órgano de Contratación es la Comisión Delegada de la Fundación que podrá adjudicar y suscribir el correspondiente contrato.

Cláusula 3. Comité Técnico de Contratación.

El Comité Técnico de Contratación tendrá las funciones establecidas en el presente pliego y en las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación (art. 25). El Comité Técnico de Contratación estará constituido por:

- Presidente: El Director de la Fundación.

- Vocales:

- Dos vocales de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Un vocal de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- Secretario: la gerente de la Fundación.

El Órgano de Contratación podrá designar suplentes de los miembros del Comité Técnico de Contratación.

El Comité Técnico de Contratación podrá solicitar en su caso los informes técnicos que considere pertinente.

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS DE MONTEGANCEDO

Cláusula 4. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las **“Obras de acondicionamiento de espacios interiores del edificio sede de la Fundación IMDEA-SOFTWARE en el Campus de Montegancedo”** en la parcela cedida por la UPM en el Campus de Montegancedo de la Universidad Politécnica de Madrid, situado en Pozuelo de Alarcón, de acuerdo con las características y objetivos indicados en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desarrollo concreto del objeto del contrato viene precisado en el proyecto de ejecución de las obras, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Los trabajos deberán desarrollarse hasta la finalización efectiva de las obras, con independencia del tiempo de duración de la obra y de los retrasos, variantes o incidentes que pueda sufrir la obra.

Durante la realización del objeto del contrato la Fundación podrá requerir al contratista la información técnica que necesite.

Cláusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (870.247,77 euros). A dicha cantidad hay que añadirle el IVA exigible en el momento del devengo (que en la actualidad es del 18 por 100, lo que haría que fuera de 156.644,60 euros, siendo el importe total de contrato de 1.026.892,37 euros).

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole que afecte o pueda afectar a la realización del servicio objeto del presente pliego. En concreto se incluyen los gastos y obligaciones reseñados en la cláusula 35 del presente pliego.

Las proposiciones económicas expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere el presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El sistema de retribución está configurado a tanto alzado con precio cerrado “llave en mano”, por lo que el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la cláusula 29 del presente pliego.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

Cláusula 6. Existencia de fondos.

La Fundación dispone de los Fondos necesarios para la realización del presente contrato. El gasto será cofinanciado en un 50% del importe de la inversión elegible por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para beneficio de las empresas, Fondo Tecnológico.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento libre, con arreglo a las instrucciones de contratación, mediante pluralidad de criterios

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

- Criterios evaluables de forma automática:
 - Propuesta económica : 40 puntos
- Criterios evaluables conforme a un juicio de valor:
 - Conocimiento del Proyecto: 60 puntos

Ponderación:

- Propuesta económica

Se valorará de 0 a 40 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PL= 40*(BL/BM)$$

Siendo:

- PL: Puntuación del licitador evaluado.
- BL: baja del licitador evaluado obtenida por la diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta del licitador.
- BM: baja mayor de todas las ofertas admitidas, una vez excluidas las consideradas desproporcionadas, de acuerdo con lo previsto más abajo.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

Criterios para la determinación de valores anormales o desproporcionados en la oferta económica:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos o más licitadores, cuando el importe ofertado sea inferior en un 10 por 100 a la media de todas las ofertas presentadas. No obstante, si existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 136.3 de la LCSP. El Comité Técnico de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

- Conocimiento del Proyecto
 - Memoria técnica: 40 puntos.

Este apartado describirá los procesos de ejecución de las actividades de la obra y reflejará un enfoque y planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación espacial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el proyecto de ejecución de las obras, en particular respecto a su integración en el proceso conjunto de construcción del edificio. Acompañará un plano de implantación que justifique el conocimiento del emplazamiento físico de la obra: afecciones exteriores, perímetro, instalaciones, accesos y demás circunstancias.

Se valorará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denote del proyecto y del entorno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos.

- | | |
|---------------------------------------|-----------|
| ○ Adecuación del proceso constructivo | 25 puntos |
| ○ Descripción de actividades | 5 puntos |
| ○ Implantación | 10 puntos |

- Análisis y programa de trabajo: 20 puntos.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

En este apartado el licitador realizará una planificación de la obra coherente con la memoria presentada y las prescripciones establecidas en el proyecto, incluyendo justificación de la programación propuesta y de los rendimientos estimados, así como una representación gráfica de la programación y justificación del plazo de ejecución.

- Adecuación de la programación 15 puntos
- Justificación del plazo 5 puntos

Cláusula 9. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación de empresa constructora.

En la cláusula 13, apartado A) del presente pliego se señala la documentación a presentar, indicándose asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Cláusula 10. Garantía provisional

No aplica.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP y el artículo 17 del RGPCM.

A partir de la fecha de publicación de esta licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato,

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS DE MONTEGANCEDO

incluyendo los pliegos de cláusulas jurídicas y técnicas, y documentación complementaria en su caso, en el perfil de contratante de la Fundación (<http://software.imdea.org>)

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria hasta 10 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará como muy tarde 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 12. Licitación electrónica.

No aplica.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, así como los datos de contacto del licitador, incluyendo su correo electrónico. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN JURÍDICA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, fotocopia de escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código o Número de Identificación

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS DE MONTEGANCEDO

Fiscal (CIF o NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, fotocopia del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberá presentar informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con regularidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, siendo válida la fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Igualmente deberán presentar una declaración de que los poderes son válidos y siguen estando vigentes.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III del presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 y 49.3 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 36 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS DE MONTEGANCEDO

trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

5.1. Empresarios españoles y extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea:

Clasificación

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la siguiente clasificación de empresa constructora

Grupo C, subgrupo 8, categoría c)

Grupo I, subgrupo 6, categoría c)

Grupo J, subgrupo 2, categoría a)

Grupo K, subgrupo 5, categoría c)

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 14 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

5.2. Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España: deberán presentar la siguiente documentación para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 64 y 65

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

de la LCSP, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Criterios de solvencia económica y financiera para empresarios no españoles miembros de la Unión Europea no clasificados en España:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El importe del volumen de negocio de cada una de los 3 últimos ejercicios debe ser al menos 4 veces superior al presupuesto base de licitación.

Criterios de solvencia técnica para empresarios no españoles miembros de la Unión Europea no clasificados en España:

- a) Obras de naturaleza análoga: Certificados de obra de construcción de edificios de uso público y de centros de investigación y desarrollo (con un máximo de 10 certificados) ejecutada dentro de los últimos 5 años, por un importe unitario no inferior al 75% del presupuesto de licitación, expedido por el arquitecto director de la misma y del que se deduzca fehacientemente haberla realizado a plena satisfacción de la Dirección Facultativa, haciendo constar expresamente:

- Título del proyecto, localidad y provincia.
- Plazo de ejecución contractual y fechas de inicio y terminación de las obras.
- El presupuesto de licitación, el de adjudicación y el de liquidación de las obras.
- El precio del metro cuadrado construido.
- En el caso de obras en ejecución, se deberá indicar el presupuesto de adjudicación, el importe de la obra ejecutada y la pendiente de ejecutar.

El certificado deberá estar visado por el Colegio de Arquitectos correspondiente, no precisándose este requisito cuando se refiera a obra ejecutada para la Administración Pública. En este último caso, deberá llevar el Visto Bueno del Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica Provincial, o del Director Provincial correspondiente, si el arquitecto fuese el certificante.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

En el caso de que no sea posible la aportación de la documentación reseñada en el párrafo anterior por ser obra ejecutada en el extranjero, la certificación aportada deberá probar indubitablemente la buena ejecución de la misma.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.3. Documentación a presentar por todos los licitadores, sea cual sea su nacionalidad, relativa a medios humanos y técnicos aportados por la empresa para desarrollar los trabajos de la obra:

A los efectos del artículo 53.2 de la LCSP, el compromiso de adscribir medios personales se entenderá cumplido siempre que se presente la siguiente documentación que tendrá efecto vinculante a efectos de concretar los medios aportados:

- Currículo vitae Jefe de Obra: Profesional con más de 10 años de experiencia acreditada en labores similares. Titulación de Ingeniero, Arquitecto o Arquitecto Técnico.
- Currículo vitae de Jefe de Oficina Técnica en obra con más de 10 años de experiencia acreditada en labores similares. Titulación de Ingeniero, Arquitecto o Arquitecto Técnico.
- Currículo del Encargado de la Obra: Profesional con experiencia en puesto similar al menos 15 años.
- Currículo vitae de Responsable de Seguridad y Salud: Profesional con más de 5 años de experiencia y titulación técnica, con conocimientos acordes y suficientes para ejecutar la misión encomendada.
- Equipo humano y técnico adscrito a la Oficina Técnica en obra.

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS DE MONTEGANCEDO

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Fundación deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, poderes, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS DE MONTEGANCEDO

contratados trabajadores con discapacidad. No obstante, los licitadores deberán presentar fotocopia del CIF de la empresa y del DNI del apoderado o representante.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como Anexo V al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación (cláusula 16), podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”. Criterios evaluables conforme a un juicio de valor

En este sobre se incluirá la documentación correspondiente a criterios evaluables conforme a un juicio de valor, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en la cláusula 8 del presente Pliego.

En cualquier caso, no debe incluirse en este sobre información alguna que permita conocer la oferta económica. En caso contrario la proposición será rechazada por considerarse que vulnera el secreto de la oferta.

Se presentarán los documentos descritos en la cláusula 8 dentro de los apartados “Memoria técnica” y “Análisis y programa de trabajo”.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

C) SOBRE Nº 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el Comité Técnico de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 14. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y constituido el Comité Técnico de Contratación, procederá a la apertura del sobre nº1. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Estas circunstancias se comunicarán a los licitadores en el acto público de apertura de proposiciones económicas.

Una vez examinada la documentación del sobre nº1 y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas en el párrafo anterior, el Comité Técnico de Contratación procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en la cláusula 9 del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En acto público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, el Comité Técnico de Contratación pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación aportada en el sobre nº 1 y abrirá en el mismo acto el sobre número 2 levantando acta de todo lo actuado.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

Posteriormente, el Comité realizará la evaluación de la documentación aportada en el sobre nº 2 contando para ello, si fuera el caso, con los informes técnicos pertinentes, y con carácter previo a la apertura del sobre 3.

En acto público, dentro del plazo máximo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, el Comité de Técnico de Contratación pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación aportada por las empresas admitidas en el sobre nº 2 y abrirá en el mismo acto abrirá el sobre nº 3, dando lectura a las ofertas y posteriormente, las elevará con el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8, al Órgano de Contratación.

Posteriormente, las elevará al órgano de contratación con el acta y la propuesta de adjudicación a la oferta que entienda económicamente más ventajosa conforme a la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8. La propuesta incluirá la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido calificadas como desproporcionadas o anormales.

Cláusula 15. *Efectos de la propuesta de adjudicación.*

La propuesta de adjudicación del Comité de Técnico de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Fundación, mientras no se le haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Adjudicación del contrato.*

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

Sólo se podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el pliego.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 36 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar ante el Órgano de Contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de 10 días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, así como los seguros del artículo 18 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los licitadores. Simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación contendrá los siguientes extremos:

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado la candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP.

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Fundación no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, la garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse en el plazo establecido en la cláusula anterior. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La forma de la garantía será cualquiera de las establecidas en el apartado 84.1 (b) y (c), no siendo válida la establecida en el artículo 84.1(a). En el caso de los avales deberán ser a nombre de la Fundación. También será válida la garantía mediante depósito a nombre de la Fundación en la cuenta bancaria que la Fundación comunicará con este fin.

Serán de aplicación el artículo 85.1 y 85.3, el artículo 87 y el 90, así como los artículos 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, y en la medida en que sean aplicables a los poderes adjudicadores que no sean Administración. Se ajustarán a los modelos que se establecen en los anexos VI Y VII al presente pliego.

En aplicación del artículo 87, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 18. Seguros

El Contratista, estará obligado a suscribir, con compañías de probada solvencia, las pólizas de seguros que se indican a continuación, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen.

El Contratista está obligado a suscribir las siguientes pólizas de seguros:

- Póliza a todo riesgo de construcción que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las obras en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

b) Garantías adicionales derivadas de: error de diseño del fabricante, gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad. daños a bienes preexistentes, huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar un correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

La cobertura de la póliza de todo riesgo de construcción será el importe de adjudicación.

- Póliza de responsabilidad civil que cubra un mínimo de 3.000.000 de euros por cualquier caso de siniestro en sus vertientes general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al Contratista, Subcontratistas y a la Fundación IMDEA Software como promotora de las obras.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización por escrito, dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

No se podrá incluir en el contrato ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el Contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el Contratista deberá entregar a la Fundación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. *Ejecución de la obra y conocimiento de la zona de obra y de las circunstancias relacionadas con la ejecución de la misma.*

El Contratista llevará a cabo la total realización de la obra objeto del contrato "llave en mano" y ajuste alzado, debiendo entregar la misma en pleno funcionamiento a satisfacción de la Fundación.

Se aplicará el artículo 199 de la LCSP, por lo que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de dicha ley para casos de fuerza mayor. Por este motivo el Contratista deberá asegurarse, con carácter previo a la firma del Contrato de Obra, que el precio alzado cubre perfectamente todas sus obligaciones contractuales, así como todo lo necesario para la correcta ejecución y terminación de la obra contratada. Todo esto sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula 18 del presente pliego (obligación de suscripción, a cargo del contratista, de las correspondientes pólizas de seguros).

Con la firma del Contrato de Obra, el Contratista declarará de forma expresa que ha analizado con anterioridad el Proyecto y las condiciones para asumir la realización de las obras y ha examinado toda la documentación, encontrándola suficiente para llevar a buen término la construcción total de las obras según se estipula en el Contrato.

El Contratista deberá asegurarse que ha inspeccionado y estudiado la zona de obra, sus alrededores y accesos, por lo que declara conocer la situación y estado de la misma, la cantidad y naturaleza de los trabajos a realizar y de los materiales necesarios para su ejecución, y, en general, todos los factores previsibles que de algún modo pueden condicionar o influir, en la ejecución de las obras que le son encargadas.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

Asimismo, el Contratista deberá conocer los medios que pueda necesitar y las circunstancias relacionadas con la ejecución de los trabajos encomendados tales como lugares de extracción de materiales, dificultades de suministro, distancias a vertedero, etc. y, en general, la firma del Contrato de Obra supondrá su declaración de que cuenta con toda la información necesaria para valorar los riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan influir o afectar a la ejecución de la obra.

La obra deberá ejecutarse con estricta sujeción a la documentación contractual, a la normativa vigente y a los buenos usos y costumbres de la construcción.

Si, a juicio de la Dirección de Obra, hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada tendrá el Contratista la obligación de demolerla y volverla a ejecutar cuantas veces sea necesario, hasta que quede a satisfacción de la Dirección Facultativa y en el plazo que ésta fije, no dándole estos aumentos de trabajo derecho a pedir cantidad, aumento de plazo o compensación alguna por este concepto.

Corresponde a la Dirección de Obra y/o a la Gerencia juzgar cuando las obras han sido correctamente ejecutadas y probar el buen funcionamiento de las partidas que comprenden las obras amparadas en el Contrato de Obra.

Cláusula 21. Comprobación del replanteo.

Para la realización de las obras objeto del presente Pliego, el Contratista deberá tener en obra personal especializado para el trazado de todo tipo de niveles, alineaciones, etc., que deberán realizarse con aparatos taquimétricos adecuados.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el Director de la Fundación procederá en presencia del Contratista a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el Contratista o su representación legal y la Dirección de Obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director de la Obra y sin reserva por parte del Contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los espacios, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la Dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el Contratista por el hecho de suscribirla.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

En aquellos casos en los que el Director de la Obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Fundación, que resolverá lo que proceda.

En tanto sea dictada la resolución tomada por la Fundación, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 220 b) de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el Órgano de Contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al Contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el Contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

Aún firmada el acta de comprobación de replanteo, existen circunstancias contrarias en que la Fundación podrá fundamentar la inviabilidad del comienzo de las obras por causa imputable al contratista. Estas circunstancias son la falta de presentación de todos o alguno de los documentos que se relacionan a continuación, con la antelación suficiente a la fecha fijada para el comienzo de las obras:

- El plan de seguridad y salud para su aprobación, previo informe favorable del coordinador de seguridad y salud, con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores al máximo fijado para la firma del acta de replanteo.
- Plano con la implantación definitiva de la obra, que deberá permanecer expuesto en lugar visible de la misma.
- Organigrama del equipo de obra con declaración responsable en que figure la designación del representante o representantes del adjudicatario en obra en las labores de: Jefe de la misma, Encargado, designación de recurso preventivo y responsable de la gestión de residuos generados.
- Plan de gestión de residuos que refleje cómo llevar a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a generar en la obra.
- Acreditación de haber suscrito contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos de construcción y demolición generados en la obra.
- Justificación de haber contratado con las compañías de servicios correspondientes los suministros provisionales de agua y energía eléctrica necesarios para la ejecución del contrato.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El acto de la firma del acta de replanteo supondrá la aceptación explícita de las condiciones de la edificación, así como los de la urbanización en la que se encuentra enclavada, por lo que la Fundación IMDEA Software no aceptará futuras reclamaciones por estos conceptos.

Asimismo, colocará referencias estables fijas para el origen de replanteos y los conservará. El Contratista realizará todos los replanteos necesarios para la ejecución de las obras a su cargo.

A petición de la Gerencia señalará en el plazo que ésta le indique, referencias de niveles cuando sean necesarios para otras empresas presentes en la obra.

Los errores topográficos que produzcan errores de ejecución a otros o a sí mismo, se corregirán con cargo al Contratista.

El Contratista será responsable de la conservación y eventual sustitución de todas las referencias físicas establecidas en el terreno.

Los diferentes puntos de referencia estarán referidos a elementos situados fuera del área que comprendan las obras.

Cláusula 22. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del Director de Obra, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) del R.D. 1109/2007, el Contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 23. Programa de trabajo.

El Contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del Director de la Fundación, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El Director de la Fundación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 24. Interpretación del proyecto.

Corresponde al Director de la Obra y, en su caso, a la Gerencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El Contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del Director de la Obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 10 días a la citada solicitud.

En caso de que ocurran alteraciones en el proyecto de construcción del edificio en el que se integran las obras objeto de esta licitación que, a juicio de la Dirección Facultativa y la Gerencia, no afecten de forma sustancial al proyecto, el Contratista no podrá alegar por esta causa modificación en precio o en el plazo de ejecución del contrato.

En caso de discrepancia entre las prescripciones de este pliego y alguna de las condiciones impuestas por las normas aplicables, se considerará la más restrictiva. Si existiera contradicción entre algunos documentos integrantes del proyecto, se considerará prioritaria la información detallada en los planos, pliegos de prescripciones, mediciones y presupuesto, y memoria, por este orden.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

Cláusula 25. Dirección y Gerencia de la Obra.

La Fundación designará una Gerencia con la colaboración de cuántos técnicos juzgue necesarios y en las condiciones que estime pertinentes.

La Gerencia será el representante en la obra de la Fundación durante la ejecución de la misma y hasta la Recepción y tendrá autoridad para actuar en nombre de aquella en toda la extensión de lo previsto por los Documentos Contractuales.

El Director de la Fundación, a través de la Dirección de Obra y, en su caso, de la Gerencia efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada. Será misión exclusiva del Director de Obra y de la Gerencia la comprobación de la realización de las obras según el proyecto y sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas. En ausencia del Director de Obra, éste estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado.

El Contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, la Gerencia, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La Dirección de Obra y la Gerencia tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

Cuando el Contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la Dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por quintuplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del Contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El Director de la Obra y la Gerencia podrán ordenar la apertura de calas y /o la realización de ensayos y análisis no incluidos en el Plan de Control de Calidad aprobado inicialmente cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del Contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas,

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y el RGLCAP.

Asimismo, el Director de Obra y la Gerencia podrán ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.

Si las pruebas que la Dirección de Obra o la Gerencia solicitan, no están mencionadas en las determinaciones de los Documentos Contractuales, los gastos correrán a cargo de la Fundación en el caso de que resulten satisfactorias. Pero serán a cargo del Contratista cuando se den resultados negativos. Serán asimismo, de cuenta y cargo del Contratista todos los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de pruebas y exámenes que la Gerencia considere necesarios para la calificación del personal que deberá ejecutar los trabajos.

La Dirección de Obra y la Gerencia podrán ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El Contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 214.2 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 26. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el establecido en los pliegos de cláusulas técnicas.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Fundación autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS DE MONTEGANCEDO

El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente, y siempre que la obra sea ejecutada con estricta sujeción a la documentación contractual, a la normativa vigente y a los buenos usos y costumbres de la construcción. No obstante lo anterior, en el caso de que se realicen obras con mayor celeridad a la fijada en la propuesta, y que esto implique un mayor gasto del inicialmente establecido dentro del ejercicio, el pago de las obras adelantadas dependerá de las disponibilidades económicas en dicho ejercicio.

Cláusula 27. Cumplimiento del plazo, y penalidades por demora y ejecución defectuosa.

El Contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Los plazos de ejecución de las obras serán improrrogables, salvo causa de fuerza mayor, y no se admitirá ningún descuento por los días dejados de trabajar por cualquier circunstancia, salvo los días en que concurren heladas, lluvias, vientos o nevadas que excedan de la media de los diez últimos años, según la Agencia Estatal de Meteorología, de los días de heladas, lluvias, vientos o nevadas en las mismas fechas.

Se entenderá como causa de fuerza mayor a los efectos del presente Pliego, las huelgas que afecten al sector de la construcción y las paralizaciones de las obras ordenadas por Organismos Oficiales interdictos siempre que sean por causas ajenas al Contratista. En ningún caso tendrá consideración de causa de fuerza mayor las huelgas que afecten exclusivamente al ámbito empresarial del Contratista.

El incumplimiento de la planificación económica de la ejecución de las obras en, al menos, un 10% sobre la producción teórica a origen a realizar cada mes, se penalizará con un importe equivalente al 40% del importe del desfase entre la valoración de la obra realmente ejecutada y la planificada. No obstante lo anterior, esta penalización, que se entenderá que se devenga "a origen", se reintegrará al Contratista si finalmente cumpliera el plazo establecido para la terminación total de las obras o si, en cualquier momento anterior, recuperase el desfase de obra, restableciendo el cumplimiento con el Plan de Obras. Si el contrato se resolviera por causa imputable al Contratista no habrá lugar al reintegro de la penalización, que hará definitivamente suya la Fundación, sin perjuicio de cualesquiera otras que procedan

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio de contrato.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

Para el caso de ejecución defectuosa o para el incumplimiento del resto de los compromisos de ejecución del contrato, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad de incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que se haya constituido cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El Órgano de Contratación estará facultado a la resolución del contrato cuando las penalizaciones superen el 10% del importe de contrato.

Cláusula 28. Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios.

El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 29. Modificación de las obras.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I (arts. 92bis a 92 quinquies), dando audiencia al contratista y justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 92 ter, 92 quáter, 92 quinquies, y 202 de la LCSP.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Sólo podrán efectuarse las modificaciones previstas en el artículo 92 quáter de la LCSP, excepto en los supuesto previstos en los apartados a y b.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 92 quáter de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 30. Suspensión de las obras.

La Fundación podrá acordar, por razones justificadas, la suspensión de la ejecución del contrato. En dicho caso, deberá satisfacer íntegramente los trabajos realizados hasta la fecha, en el estado en el que estén, y abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos.

Cuando la suspensión sea imputable al Contratista, la Fundación tendrá derecho a la correspondiente indemnización por aquellos daños o perjuicios que le haya producido la suspensión o bien, caso de que los efectos de la suspensión fueran irreparables, tendrá derecho a instar la resolución del Contrato.

La Fundación podrá suspender temporalmente los trabajos, ya sea en su totalidad o en parte, en los siguientes casos:

- A) En el caso de culpa o fallo del Contratista en la ejecución de las obligaciones derivadas de este Contrato o, en caso de emergencia, que ponga en peligro vidas o propiedades.
- B) Cuando a criterio de la Gerencia se juzgue necesario para la debida ejecución de las obras o en razón de las circunstancias meteorológicas que afecten a la seguridad o calidad de las obras.

Siempre que se produzca una suspensión temporal, la Fundación y el Contratista suscribirán un "Acta de Suspensión", en la que expondrán las causas o razones que la motiva, con indicación de la parte contratante que la solicita.

Resueltas las causas o razones que motivaron la suspensión temporal, las partes suscribirán igualmente un "Acta de Reanudación" que indicará las fechas en que ésta tendrá lugar y los datos que se considere conveniente incluir para la mejor definición del futuro Programa de Trabajo y las mutuas prestaciones pendientes.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

Cláusula 31. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP, excepto que la cesión deba formalizarse en escritura pública.

Cláusula 32. Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 211 del mismo texto legal. En todo caso, el Contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación.

El porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar es un 60%, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación podrá dar lugar a la imposición al Contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal efecto el Contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El Contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS DE MONTEGANCEDO

autorización expresa con anterioridad por la Fundación o situación de emergencia justificada, excepto si la Fundación notifica en ese plazo su oposición.

El Contratista después de la adjudicación del contrato, deberá suministrar a la Gerencia, por escrito, una lista de los nombres de los Subcontratistas propuestos para las distintas partes de la obra. La Gerencia deberá notificar al Contratista si, después de adecuadas informaciones, existen objeciones razonables a alguno de los Subcontratistas propuestos, en cuyo caso, éste no sería aceptado, debiendo proceder el Contratista a una nueva proposición.

El Contratista no podrá contratar a ningún Subcontratista que haya sido rechazado por la Fundación o la Gerencia. Asimismo, el Contratista no podrá ser obligado a contratar ningún Subcontratista contra el que tenga una objeción razonable. Por último, el Contratista no podrá sustituir a ningún Subcontratista aprobado sin que medie la previa autorización de la Gerencia.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-

Cláusula 33. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al Contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del Director de la Obra y la Gerencia. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La valoración de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la Dirección de la Obra y la Gerencia, pudiendo el Contratista presenciar la realización de la misma. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar la correspondiente valoración y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Dirección de Obra y la Gerencia sobre el particular.

La empresa adjudicataria entregará en los últimos 5 días de cada mes a la Gerencia y a la Dirección de Obra, relación valorada de la obra ejecutada en el mes, aunque ésta haya sido nula o de escaso volumen. Esta será comprobada por la Dirección de Obra y la Gerencia que expedirán certificación en los diez días siguientes al mes que corresponda. En el supuesto de que surgieran discrepancias entre la empresa adjudicataria y la Dirección de Obra y/o la Gerencia en cuanto al importe final de los trabajos realizados en el mes, se abonará por la

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

Fundación el importe sobre el que exista consenso, intentándose entre las partes alcanzar un acuerdo sobre la parte en discusión antes de la emisión de la certificación siguiente. Si el consenso no fuera posible, las partes acuerdan expresamente someterse sin discusión al dictamen de la Dirección de Obra. Lo anterior dará lugar a la certificación mensual, que se expedirá a la Fundación en los diez días siguientes al mes que corresponda y que serán pagados por la Fundación en el plazo de 30 días, con arreglo a lo estipulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Todos los precios incluirán todo lo necesario para obtener cada unidad completa, acabada y lista para su uso: los gastos de mano de obra, maquinaria, elementos accesorios, transporte, herramientas, medios auxiliares y cuantas operaciones directas o indirectas sean necesarias para la ejecución de las distintas unidades de obra, todo ello de acuerdo con lo especificado en el Proyecto y según las órdenes de la Dirección de Obras.

Cuando esto no sea posible, o cuando sea necesario valorar una obra defectuosa pero aceptable, a juicio de la Dirección Facultativa y/o la Gerencia, ésta determinará su precio de acuerdo con el precio normal de mercado. El Contratista deberá aceptar dicho precio. En el caso en el que no se llegue a un acuerdo, un perito independiente valorará la obra defectuosa.

En estos casos, la Dirección de Obra extenderá la certificación parcial aplicando los precios unitarios, pero reducirá el importe total de las partes incompletas o defectuosas, de acuerdo con la valoración del mercado y con aprobación del contratista.

En el caso de que la obra sea defectuosa y declarada inaceptable con arreglo al Proyecto o a las indicaciones de la Dirección de Obra, el Contratista queda obligado a demolerla y rehacerla, admitiéndose que las unidades de obra rechazadas se consideran como no ejecutadas a efectos de plazo hasta que se hayan rehecho de acuerdo con las órdenes de la Dirección de Obra y de acuerdo con el Proyecto; si no se cumpliera esta obligación, la Dirección de Obra podrá realizar por sí, o por terceros, la demolición de esta obra y la nueva ejecución con cargo al Contratista.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al Contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS DE MONTEGANCEDO

las mismas serán fijados por la Fundación previo acuerdo con el Contratista. En el caso de que ambas partes no se pusieran de acuerdo en el plazo de 5 días, cualquiera de ellas podrá exigir que el precio sea fijado por un arbitraje técnico. El árbitro será un arquitecto del Colegio de Arquitectos de Madrid elegido por la Fundación de entre los que tengan más de 10 años de antigüedad. El árbitro dictará el laudo en el plazo de 5 días desde la aceptación del nombramiento. El coste del arbitraje será sufragado por ambas partes a partes iguales, obligándose en este momento a aceptar el resultado del laudo. Los nuevos precios, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

El Contratista, previa petición escrita y autorización expresa de la Fundación, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales, en la forma y con las garantías que a tal efecto determinen los artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los Contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Fundación conforme a Derecho.

Cláusula 34. *Revisión de precios.*

No hay revisión de precios.

Cláusula 35. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al Contratista.*

Gastos por cuenta del Contratista: Todos aquellos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los gastos generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales e instalaciones, honorarios del personal a su cargo y cualesquiera otro que pudiera derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, así como los gastos e impuestos (excepto el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)), anuncios, ya sea en Boletines, Diarios, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan.

En concreto, serán gastos por cuenta del Contratista:

- Anuncios de licitación y adjudicación del contrato.
- Cartel de Obra
- Formalización de contrato (si se eleva a escritura pública).
- Suministro de agua y luz durante la obra y sus correspondientes acometidas provisionales y definitivas. Incluso por alquiler, puesta en marcha y mantenimiento de los grupos electrógenos que pudieran ser necesarios.

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS DE MONTEGANCEDO

- Instalación de saneamiento para la ejecución de la obra y su correspondiente acometida.
- Licencias, tasas y permisos municipales (excepto licencia de obra e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras- ICIO-).
- Seguros necesarios.
- Vallado perimetral de la obra así como la vigilancia de la misma.
- Todos los derivados de la Seguridad y Salud.
- Gastos de limpieza y evacuación de escombros, desechos, así como su transporte a vertedero.
- La ejecución y mantenimiento de viales y accesos provisionales necesarios para la ejecución de la obra.
- Los trabajos de reposición por rotura o destrozo de la urbanización durante la ejecución de obra. Dichos trabajos se efectuarán de acuerdo con las Disposiciones del Ayuntamiento y demás organismos oficiales.
- Proyectos y Visados necesarios para legalizaciones de instalaciones del edificio.
- Planos as built de Final de Obra.
- Gastos para realizar el Control de Calidad aprobado.
- Gastos de estudios, cálculos y planos de ejecución de la empresa Contratista.
- Gastos de toda la documentación final de la Obra, incluso planos.
- Gastos de muestras de materiales.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros establecidas en la cláusula 18.

El Contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la Dirección de la Obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El Contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción de las mismas. Igualmente, el Contratista responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la Dirección de Obra y la Gerencia,

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

el Contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

El Contratista deberá respetar, durante toda la duración del contrato y los 5 años siguientes a su finalización el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Cláusula 36. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El Contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el Contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego, sobre nº 1 “Documentación administrativa”, apartado 4 “Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”.

El Contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 37. Obligaciones laborales y sociales y medioambientales.

El Contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Área de Información y Documentación Ambiental, C/ Princesa, 3 planta 1ª, 28008 - Madrid, teléfono 901 52 55 25 y www.madrid.org.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo I al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Cláusula 38. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el Contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 39. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El Contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección de la Obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

comunicación y la designación de representante por la Fundación se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP y por la legislación propia de la Comunidad de Madrid.

Durante este período de tiempo, la Gerencia conjuntamente con el Contratista y la Dirección de Obra, revisarán exhaustivamente las obras, elaborando una relación si procede, de defectos a subsanar y pruebas no superadas, relación que se adjuntará al Acta de Recepción.

Cláusula 40. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

En el día fijado por la Gerencia para la Recepción, se procederá en presencia del Contratista, la Dirección de Obra y la Fundación a examinar exhaustivamente el estado de las obras y a comprobar si éstas cumplen las normas técnicas y cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución.

La Recepción se realizará una vez que hayan sido llevadas a cabo satisfactoriamente, a juicio de la Fundación, la Dirección de Obra y la Gerencia todas las pruebas necesarias.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o la Gerencia, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al Director de la Obra, otro al representante de la Fundación y un tercero al Contratista, comenzando entonces el plazo de garantía.

El Contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Fundación le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el Órgano de Contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el Contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al Contratista.

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS DE MONTEGANCEDO

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el Contratista entregará al Director de Obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Cláusula 41. Medición general y certificación final. Documentación Final de la Obra

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del Contratista formulándose por el Director de la Obra, en el plazo de un mes desde la Recepción la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por la Fundación dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al Contratista dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

Todo ello, teniendo en cuenta el sistema de precio cerrado establecido para este contrato (cláusula 5).

Cláusula 42. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el legalmente establecido.

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a las instrucciones del director de la obra.

Si, a juicio de la Dirección Facultativa, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la Fundación y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del Contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de 30 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al Contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía. Si los trabajos de reparación no se iniciaran o finalizaran en el plazo concedido, la Fundación podrá encomendar a un tercero su ejecución a cuenta de las garantías prestadas por el Contratista, debiendo comunicar al Contratista dicha sustitución, la cual será admitida por éste último sin oposición alguna.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido y siendo conforme, se formulará por el Director de la Obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, notificándose al Contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del Contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el Órgano de Contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Cláusula 43. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en la cláusula 42, se devolverá el depósito o se cancelará el aval.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a la Fundación, ésta deberá abonar al Contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al Contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Cláusula 44. *Responsabilidad por vicios ocultos.*

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

Cláusula 45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, referidas en este caso a la Fundación con las siguientes excepciones: (i) La muerte o incapacidad de Contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores.

Igualmente son causa de resolución la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con entidades del sector público; la obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Fundación; El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21; el incumplimiento de la obligación del Contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo; el incumplimiento culpable por parte del Contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

También son causa de resolución las siguientes:

1. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
2. Cuando las obras cualquiera que fuese el periodo en que se hubieran ejecutado, no resultaran aptas para su recepción, o tuvieran defectos insubsanables, o no subsanados en el plazo estipulado para ello.
3. Cuando haya una falta notoria de actividad en las obras, por causa imputable al Contratista.
4. Cuando la obra sufra retraso por más de 45 días naturales sobre cualquiera de los plazos establecidos en el Programa de Obra.
5. Cuando las penalizaciones por demora superen en un 10% del importe de adjudicación del contrato



**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

6. Cuando existieran deficiencias de ejecución en las obras, no subsanables, o, siendo subsanables, el Contratista no lo hiciera en los plazos fijados por la Dirección Facultativa y/o el Gerente de Proyecto.

7. El incumplimiento de cualquier circunstancia que, habiendo sido solicitada y aportada en el proceso de licitación, haya sido tomada en cuenta en la adjudicación.

8. El incumplimiento reiterado por parte de la empresa adjudicataria de las órdenes dictadas por la Dirección Facultativa y la Gerencia.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del Contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 208 y 222 de la LCSP.

POR LA FUNDACIÓN

FECHA Y FIRMA

CONFORME:

EL CONTRATISTA

FECHA Y FIRMA



**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:, publicado en el..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones jurídicas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible:	euros
IVA:	euros
Importe total de la oferta:	euros

Fecha y firma del licitador.

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN



**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LAS FOTOCOPIAS PRESENTADAS COINCIDEN CON EL ORIGINAL

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que
representa)..... con CIF/NIF.....con
domicilio en calle
....., número.....

MANIFIESTA

Que la totalidad de la documentación presentada mediante fotocopias es copia veraz y completa del original presentado, sin que haya sido cambiado ningún dato.

Fecha y firma del licitador.

AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN



**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIF..... en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49.1 y 49.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº
....., en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Ena dede 2.....

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

ANEXO V

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS
DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹**

D./D.^a en calidad de ² con DNI
/ NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de
Licitadores de ³, con el n.º, al objeto de participar en la
contratación denominada

..... convocada por ⁴, de acuerdo con lo
establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad
de Madrid, bajo su personal responsabilidad,DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjunta, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado de Registro

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 200...

Fdo:

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 3 Indíquese la Administración correspondiente
- 4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
- 5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.



**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas jurídicas.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS QUE HA DE REGIR EN EL
CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS
INTERIORES DEL EDIFICIO SEDE DE IMDEA SOFTWARE EN EL CAMPUS
DE MONTEGANCEDO**

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas jurídicas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador